

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 070/05.

N° 103 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 052/05 ADJUNTANDO DTO. PROVINCIAL N° 894/05 QUE RATIFICA CONVENIO N° 10474 REF. PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE", SUSCRIPTO CON LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

Entró en la Sesión 28/04/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

Orden del día N°: _____

Ses. Ord. - ASUOTO N° 103
28/04/05

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE**

registrado bajo el

ARTICULO 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio N° 10474, sobre Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, celebrado el día 13 de Diciembre de 2004, entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; ratificado mediante Decreto Provincial N° 894/05.

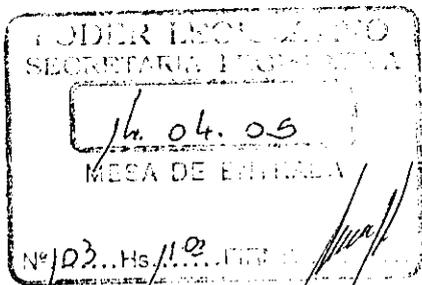
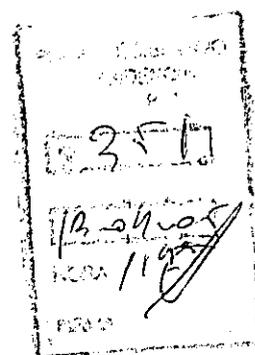
ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



103
28/04/05

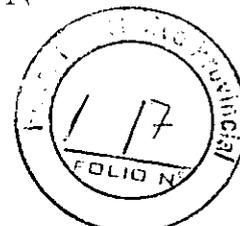


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



052

NOTA N°
GOB.



USHUAIA,

12 ABR. 2005

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 894/05, por el cual se ratifica el Convenio de Ejecución PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE", celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, registrado bajo el N° 10474, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

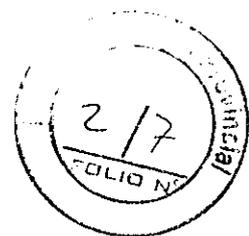
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Hugo Omar COCCARO
S/D.-

Escritura

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 21 MAR. 2005

VISTO el expediente N° 3514/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración de un Convenio de Ejecución – PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA “EL HAMBRE MÁS URGENTE” entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representada por su Secretario Lic. Daniel Fernando ARROYO, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Ministro de Desarrollo Social, A.S. Dña. Myriam FRANCISQUINI.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha trece (13) de Diciembre de 2004, y se encuentra registrado bajo el N° 10.474, siendo necesario proceder a la ratificación del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en sus dieciocho (18) cláusulas el Convenio de Ejecución PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA “EL HAMBRE MÁS URGENTE” registrado bajo el N° 10.474, suscripto con fecha 13 de diciembre del año 2004, entre la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los Artículos 105), inciso 7°) y 135°, inciso 1°) de la Constitución Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.-.

DECRETO N° 894 / 05



Myriam Francisquini

A.S. MYRIAM FRANCISQUINI
Ministro de Desarrollo Social

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho

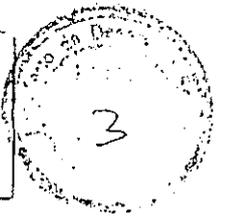
Mario Jorge Colazo

Mario Jorge Colazo
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 07 FEB. 2005
BAJO N° 1.0474

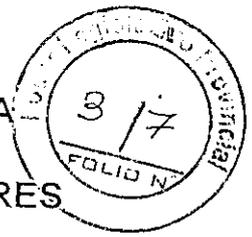


RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.B. - S. Y.T.

CONVENIO DE EJECUCION

ANEXO I

PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE" REFUERZO FINANCIERO - COMEDORES ESCOLARES



Entre la SECRETARIA DE POLITICAS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representada en este acto por el Sr. Secretario, Lic. DANIEL FERNANDO ARROYO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 15 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACION"; y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en este acto por la Sra. Ministra, A.S. MYRIAM FRANCISQUINI, con domicilio en 60 Viviendas -Tira 3 - Casa 19 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", se conviene lo siguiente:

OBJETO

1. El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad Social asistentes a Comedores Escolares de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a partir de un refuerzo presupuestario a girar por "LA NACION" a dicha jurisdicción. Todo ello en los términos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA "EL HAMBRE MAS URGENTE"; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de Abril de 2003 y 1069, de fecha 13 de Noviembre de 2003, y la Resolución MDS N° 2040/03-.

FINANCIAMIENTO

2. A los efectos de lo previsto en la Cláusula 1, "LA NACION" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por un total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTE (\$ 76.020,00), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, y con arreglo a las condiciones especificadas en el presente Convenio-.
3. Los fondos serán transferidos en oportunidad que "LA NACION" estime procedente; y de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras-.
4. Los fondos serán girados a una Cuenta bancaria específica, habilitada a tal

[Handwritten initials]

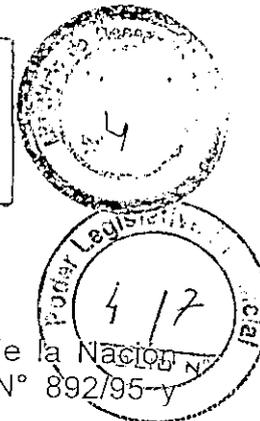
[Handwritten signatures]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 07 FEB. 2005
 BAJO N° 10474



Ministerio de Desarrollo Social

RICARDO F. CHELUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.G.R. - S.L. y T.

efecto por "LA PROVINCIA" en una Sucursal local del Banco de la Nación Argentina; en adecuación a lo establecido en el Decreto PEN N° 892/95- y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96-.
 Al respecto, "LA NACION" comunicará a "LA PROVINCIA" respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto-.

ASIGNACION DE RECURSOS

- Los fondos estarán destinados a financiar la Asistencia Alimentaria de beneficiarios asistentes a Comedores Escolares de 3° ciclo de Educación General Básica de Gestión Pública Estatal-.
 La asignación de recursos a cada Institución Escolar se regirá con arreglo a la operatoria que "LA PROVINCIA" seleccione y sea la más idonea a los efectos de dar cumplimiento en tiempo y forma al objeto del presente Acuerdo.

MODALIDAD DE IMPLEMENTACION

- Los recursos financiarán exclusivamente la dieta de beneficiarios asistentes a los Establecimientos Educativos "Soberanía Nacional", "Centro Polivalente de Arte", "E.P.E.T. N° 1", "Enseñanza Media N° 3", "Luis Piedrabuena", "Alicia Moreau de Justo" y "Solidaridad Latinoamericana", de Río Grande; "Jose M. Sobral", "Centro Polivalente de Arte", "José Martí", "Los Andes", "Tecnológica Olga B. Arco", de Ushuaia; y "Ramón Trejo Noel", de Tolhuin; durante el período comprendido entre los meses de Septiembre y Diciembre de 2004; y con el objeto de reforzar el monto de la partida provincial mensual del servicio general de Comedores Escolares.
 Las prestaciones a financiar consisten en Almuerzo y/o Merienda-.
 A dicho efecto, "LA PROVINCIA" declara que se han implementado las prestaciones alimentarias indicadas en los meses de septiembre y octubre-.
 Ante ello, los fondos a girar financiarán las acciones producidas en los períodos consignados, y a producir en lo que resta del período total de cobertura de este Convenio, en lo que correspondiere-.

OTRAS PRESTACIONES

- "LA PROVINCIA" garantiza la realización de los aportes financieros propios necesarios para el normal funcionamiento del servicio alimentario de los comedores escolares correspondientes al primer y segundo ciclo de Educación General Básica-.

EJECUCIÓN DE RECURSOS

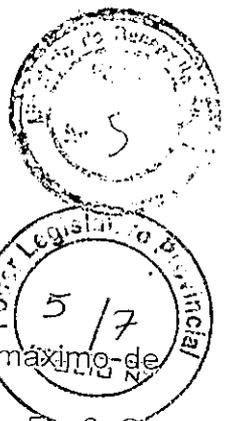
- "LA PROVINCIA" asume como obligaciones a su cargo, emergentes del presente Convenio:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho



G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 07 FEB, 2005
 BAJO N° 10474



Ministerio de Desarrollo Social

RICARDO E. CHEUQUEMAN
 Jefe Dpto. Control y Registro
 D.B.D. - B.L.V.T.

- a) Ejecutar la totalidad de los fondos correspondientes en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, contados a partir de su recepción.
 - b) Asignar los fondos con arreglo a los destinos citados en las cláusula 5 y 6. Se deja expresamente establecido que los fondos no podrán ser utilizados para otra finalidad, como ser: contratación de personal, compra de combustibles, fletes y cualquier tipo de gasto de transporte, adquisición de elementos de limpieza, compra de artículos para el funcionamiento de los comedores (Vajilla, mobiliario, enseres y artefactos de cocina), la realización de obras de infraestructura y/o cualquier otro concepto que no sea estrictamente "alimentos".
 - c) Gastos Operativos - Solventar con recursos propios los gastos operativos y otros gastos que fuera necesario realizar para garantizar la adecuada gestión de las acciones.
 - d) Promover la ejecución de propuestas institucionales y comunitarias que impacten directamente en la mejora de la calidad de los servicios alimentarios.
 - e) Desarrollar acciones de seguimiento y vigilancia nutricional de los niños de acuerdo a la relación talla, edad y peso, a través de la articulación con Organismos Nacionales y Provinciales del área de Salud.
 - f) Arbitrar los medios a efectos que los alimentos que se provean en los Comedores Escolares sean de probada calidad y respondan a las normas del Código Alimentario Nacional; y que los mismos estén almacenados en ambientes acondicionados aptos de forma tal de preservar su calidad y aptitud.
 - g) Garantizar el funcionamiento de los servicios alimentarios escolares a través de los Supervisores y Directores de cada uno de los Establecimientos.
 - h) Suscribir los instrumentos necesarios a los efectos de delimitar y asignar responsabilidades y tareas de cada establecimiento educativo.
 - i) Facilitar y gestionar las articulaciones de acciones con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas en el marco de las redes socioeducativas.
9. Las prestaciones deberán entregarse a los beneficiarios sin costo alguno. Asimismo no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

RENDICION DE CUENTAS E INFORMACION

10. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas, con arreglo a los términos de la Resolución MDS N° 2860/04.
11. "LA PROVINCIA" deberá remitir a "LA NACIÓN" Informes de Ejecución Social de los recursos invertidos, con arreglo a los términos y formalidades que ésta última le indique en forma oportuna.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

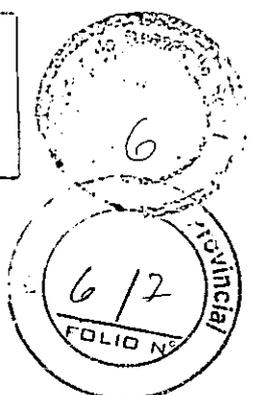
GILBERTO E. LAS CASAS
 Director General de Despacho



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 07 FEB 2005
BAJO N° 10474

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



ASISTENCIA TÉCNICA

12. "LA NACION" se compromete a brindar asistencia técnica u orientaciones a fin de optimizar la participación de referentes comunitarios y padres para el desarrollo de acciones que impacten en la mejora de los servicios alimentarios con capacidad nutricional y, en consecuencia, la promoción de capacidades y habilidades que sustenten el efectivo acceso y permanencia de la escolarización obligatoria de los niños-.

AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN

13. "LA NACIÓN" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156-.

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

14. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "LA NACION" a suspender o dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad de este Acuerdo en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente-.

RESPONSABILIDAD

15. "LA PROVINCIA" asume integralmente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio. A tal efecto, "LA NACION" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello-.

DISPOSICIONES FINALES

16. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Acuerdo, se regirán supletoriamente con arreglo al Proyecto de Inversión elaborado por "LA PROVINCIA" y obrante en el Expediente MDS N°

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

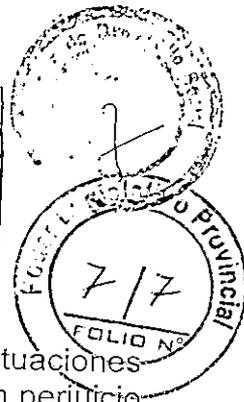
GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.
 CONVENIO REGISTRADO
 FECHA: 07 FEB. 2005
 BAJO N° 10474

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



E - 9746-2004, y a los Informes Técnicos adjuntos a dichas actuaciones administrativas, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar; sin perjuicio de las indicaciones y sugerencias que "LA NACION" formulare a dicho efecto.

17. "LA NACION" faculta a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS - DIRECCION NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA para intervenir en relación a todos los aspectos operativos y administrativos inherentes a la ejecución del presente Acuerdo, en lo que correspondiere-.

18. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituídos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente-.

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos igualmente fehacientes, y en la siguiente fecha:

13 DIC. 2004

A.S. MYRIAM FRANCISQUINI
Ministro de Desarrollo Social

Lic. DANIEL ARROYO
SECRETARIO DE POLITICAS SOCIALES
Y DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General de Despacho